

Resolución Gerencial General Regional

N° : 239-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 28 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 318-2023-GRM/GRPPAT-SOMI de la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, el Memorandum N° 746-2023-GRM/GGR y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 22 de marzo del 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GRM/GRI-SEP denominada "Normas para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) en el Gobierno Regional Moquegua";

Que, con Memorandum N° 746-2023-GRM/GGR de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente General Regional remite el expediente por el cual se aprobó la Directiva denominada "Normas para la formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) en el Gobierno Regional Moquegua" a fin de que se incorpore el enfoque de Género a esta Directiva;

Que, mediante Informe N° 318-2023-GRM/GRPPAT-SOMI se concluye que es técnica y legalmente procedente la integración del componente "PAUTAS PARA INCORPORACION DE ENFOQUE DE GENERO EN LA FORMULACION, EVALUCION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES" en la Directiva "Normas para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) en el Gobierno Regional Moquegua"; y de la modificación del título por el de "Normas para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) con Enfoque de Género en el Gobierno Regional Moquegua";

Que, la Propuesta original de esta Directiva que aparece en los actuados comprende además de la propuesta de "Norma para la formulación, Evaluación, Ejecución y Seguimiento de Inversiones CON ENFOQUE DE GÉNERO del Gobierno Regional de Moquegua en el Marco del INVIERTE.PE" (1er Componente), 3 flujogramas (2do. Componente) y también comprende las Pautas para incorporación de enfoque de género en la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de inversiones (3er Componente);

Que, de esta propuesta Original, lo que se aprobó únicamente fue el 1er componente, es decir la "Normas para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) en el Gobierno Regional Moquegua", pero adaptado a la realidad del Gobierno Regional, y de acuerdo a la Organización de sus directivas, por lo que por estas razones no se acogió los flujogramas (2do componente), por cuanto éstos de acuerdo a nuestra organización, se aprueban aparte;

Que, sobre la materia específica del enfoque de género, que, si es competencia del MIMP, ésta se encuentra en el 3er componente de la propuesta original de la Directiva, la cual no fue considerada en la Directiva que fue aprobada "Normas para la formulación, Evaluación y Aprobación de Inversiones (Proyectos e IOARR) en el Gobierno Regional Moquegua" mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 22 de marzo del 2023;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como si lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 44, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172°, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, se prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";

Que, en este sentido, lo que corresponde hacer es integrar este tercer componente de la propuesta original de Directiva aprobada, que es la que aborda las Pautas para incorporación de enfoque de género en la Formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de inversiones. Asimismo, corresponde integrar la denominación de la Directiva adicionando el término "enfoque de género" en el mismo;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 239-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 28 de noviembre del 2023

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1 que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, por lo que es necesario proceder a la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2023-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de marzo del 2023, e Integrar el Anexo I – "PAUTAS PARA INCORPORACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General a través de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2023-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de marzo del 2023 en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 001-2023-GRM/GRI-SEP de fecha 06 de marzo del 2023 denominada "**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE INVERSIONES (PROYECTOS E IOARR) CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**", la misma que consta de Ocho Títulos (VIII) y que en fojas ocho (8) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRAR el Anexo I – "**PAUTAS PARA INCORPORACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**" y que en fojas nueve (9) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ECON. HUGO CESAR ESPINOZA PALZA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANEXO I

“PAUTAS PARA LA INCORPORACIÓN DE ENFOQUE DE GENERO EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES”

I. OBJETIVO

Aprobar y establecer lineamientos para que el funcionariado y personal de las unidades formuladoras del Gobierno Regional de Moquegua incorporen el enfoque de género en las fases de formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco del INVIERTE.PE, permitiendo contribuir a reducir las brechas de género en la región.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- La Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Supremo 056-2018-PCM, aprueba Política General de Gobierno al 2021. L: 4.6: “Promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”.
- Decreto Supremo 008-2019-MIMP que establece la Política Nacional Igualdad de Género.
- Decreto Supremo 005-2017-MIMP que establece la creación de los mecanismos para la igualdad de género en los gobiernos regionales.
- Decreto Supremo 008-2019-MIMP que establece la Política Nacional Igualdad de Género.
- Ordenanza Regional N° 04-2016-CR/GRM, aprueba el Plan Regional de Desarrollo Concertado Moquegua hacia el 2021. Incluye los siguientes indicadores de género:
 - Porcentajes de ingreso promedio mensual por género
 - Porcentaje de violencia familiar y sexual
- RER N° 215-2017-GR/MOQ (24/08/2017) que conforma Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Moquegua.
- RER N° 505-2020-GOB/MOQ (31/12/2020) que modifica el artículo primero de la RER N°134-2018-GR/MOQ, designando a la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social como Secretaria Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional Moquegua.
- Ordenanza Regional N° 01-2018-CR/GRM. (01/03/2018). Artículo 1°. - Institucionalizar la transversalización del enfoque de género en todas las áreas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Moquegua, como estrategia para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.



- Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ que aprueba la Directiva N°001-2018-GRM/ODIT “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua”.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación del funcionariado y personal de las unidades formuladoras del Gobierno Regional Moquegua.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones emanadas en los presentes lineamientos se alinean a la Ordenanza Regional N° 01-2018-CR/GRM. (01/03/2018), Artículo 1° Que refiere “Institucionalizar la transversalización del enfoque de género en todas las áreas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Moquegua, como estrategia para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades”; y Artículo 2° Que “Aprueba los Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Moquegua”.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Incorporar los criterios de género en las fases de formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública:

5.1 Etapa de identificación con enfoque de género

5.1.1 Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto.

Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Recojo de información desagregada por sexo, grupo etareo, zona geográfica, del contexto que se quiere intervenir.
- b. Revisar información de mujeres y hombres dispuesta y publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien reporta estadísticas e indicadores de género a partir de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, Encuesta Nacional de Hogares, Encuesta Nacional sobre Personas con Discapacidad, Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, entre otras; así como información proporcionada por los sectores del Estado (Salud, Educación, Economía y Finanzas e Interior), Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, entre otros. Existen otras fuentes de información como registros administrativos de servicios públicos como de los establecimientos de salud, instituciones educativas y centros emergencia mujer, que incorporan datos desagregados por sexo.



- c. Recoger información primaria desagregada por sexo, a través de la aplicación de encuestas, entrevistas, otros. Resulta necesario identificar, tanto en mujeres como en hombres, las actividades que realizan según el rango de edad, los recursos y/o servicios a los que tienen acceso y las necesidades prácticas y los intereses estratégicos.
- d. Analizar el problema desde un enfoque de género¹ (analizar atributos, roles y espacios) contrastando con información confiable, para observar cómo el problema identificado afecta de forma diferenciada a mujeres y a hombres; y luego interrogarse respecto a las causas de este para ofrecer alternativas de solución. Por ejemplo: en el Perú la participación de mujeres y hombres en la actividad económica es ampliamente desigual: en el 2016 la tasa de actividad femenina fue del 63%, mientras que la misma tasa en igual periodo para los hombres estuvo en 81%. Esta brecha de género en parte se explicaría por la limitada capacitación laboral, la segregación por género del mercado de trabajo o los modelos de discriminación basados en los prejuicios, que impiden a las mujeres el acceso al trabajo en igualdad de condiciones; lo que haría necesario adoptar acciones afirmativas que aseguren la igualdad de acceso a un puesto de trabajo.



5.1.2 Análisis de involucradas e involucrados

Se debe identificar las organizaciones sociales, económicas y culturales que tengan planteamientos específicos en torno a la igualdad entre mujeres y hombres, a la defensa de los derechos o aquellas organizaciones que forman parte de algún movimiento de mujeres, personas con discapacidad, entre otros.

La matriz de involucradas e involucrados deberá contener los siguientes puntos:

a. Grupos sociales involucrados

Garantizar la participación de organizaciones de mujeres involucradas a favor o en contra del proyecto² y demás grupos de beneficiarias/os y perjudicadas/os con la ejecución y la operación del proyecto de inversión (ver anexo 1). Se debe disponer de un mapeo y registro de organizaciones de mujeres y hombres, que permita asegurar una convocatoria amplia, inclusiva y paritaria de las mismas, a través de medios de comunicación de mayor uso de las mujeres y hombres, asegurando el uso de un lenguaje simple e inclusivo, sin estereotipos.

¹ Comprende la aplicación del análisis de género, el cual sirve para diagnosticar las relaciones de género y para deducir las interrelaciones específicas de género con respecto a una situación claramente definida en un país y un sector (problema central). En: GIZ 2013. La equidad de género vale la pena, p. 6.

² Referida a la población que puede sentirse o ser afectada, sea en su patrimonio o medios de vida (por ejemplo, expropiaciones, ejercicio de derechos, discriminaciones de género o fuentes de empleo, etc.).

Incluir a las entidades públicas o privadas que se vinculan con el proyecto y que puedan apoyar o restringir su ejecución, operación y mantenimiento. Diferenciar dentro de las entidades los distintos roles y funciones (la función directiva y la función técnica).

b. Problemas percibidos

Conocer de parte de las involucradas e involucrados la percepción del problema, sus probables causas y efectos. Esto puede variar dependiendo de su vinculación con el proyecto.

Sintetizar el problema que percibe cada grupo en relación con el acceso al servicio y, de ser el caso, con impactos ambientales, riesgos de desastre y efectos del cambio climático.

c. Intereses o expectativas de las involucradas e involucrados

Especificar los intereses de cada grupo sobre cómo resolver el problema central y sus causas; el cual puede variar en función a los objetivos que persiguen los grupos, organizaciones o líderes/as, y a las características particulares del grupo, como género, cultura o estilo de vida y las expectativas sobre el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

d. Estrategias del proyecto

Identificar los recursos y mandatos que cada grupo social aporta en relación al problema, que permita conocer qué recursos (materiales, cognitivos y simbólicos) se tiene a disposición del proyecto. Esta información es preciso desagregarla por sexo ya que al interior de algunas organizaciones los recursos que aportan las mujeres están invisibilizados o subordinados (por ejemplo, sus capacidades organizativas y de gestión de los recursos financieros). Del mismo modo, se reflejarán en las acciones que conlleven a reducir las percepciones en contra de la ejecución del proyecto.

5.1.3 Definición del problema, sus causas y efectos

Al especificar el problema central identificado, además de plantearlo en base al diagnóstico, análisis de involucradas e involucrados, se debe tomar en cuenta la identificación de las desigualdades y/o brechas de género.

Ejemplo de problema central con enfoque de género:

“Limitadas capacidades técnicas de las pequeñas productoras rurales en relación a los productores rurales de la cadena productiva en las provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez cerro e Ilo del departamento de Moquegua”.



Analizar y determinar las principales causas que lo generan. Así resulta importante preguntarse: ¿Por qué ocurre esta desigualdad o esta brecha de género? y los efectos que éste ocasiona.

- a) Plantear las causas del problema, para ello nos preguntamos ¿Por qué ocurre este problema?, tratando de identificar las causas directas e indirectas.

Ejemplo:

“Bajo nivel de formación especializada en producción, post cosecha y comercialización de café de las productoras y productores”

“Persistencia de actitudes y estereotipos sexistas que subvaloran las necesidades formativas de las productoras en relación a los productores”.

- b) Plantear los efectos del problema, a partir de formular la siguiente pregunta: ¿si el problema no se soluciona, que consecuencias tendría respecto a las desigualdades y/o brechas de género?

Ejemplo efectos directos:

“Niveles bajos de producción en términos de cantidad y calidad”.

“Poca habilidad de las productoras y productores para la negociación de la producción”.



5.1.4 Definición de los objetivos del proyecto

Al plantear los objetivos del proyecto, así como los objetivos específicos se debe tomar en cuenta el análisis de género, permitiendo plantear objetivos de igualdad de género en los objetivos del proyecto de inversión pública y verificar si las actividades planeadas contribuyen o no a cuestionar las desigualdades ya existentes. Para ello, se deberá:

- a. Formular el objetivo general, el impacto que se quiere alcanzar. Se deberá explicitar como objetivo la intención de disminuir los desequilibrios existentes en la situación y posición de mujeres y hombres.

Ejemplo de objetivo central con enfoque de género:

“Mejorar las capacidades técnicas de las pequeñas productoras rurales en relación a los productores rurales de la cadena productiva en las provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez cerro e Ilo del departamento de Moquegua”.

- b. Establecer claramente los objetivos específicos a alcanzar, definiendo con claridad lo que se quiere alcanzar en términos de igualdad y las modificaciones que ello supondrá en la situación y posición de las mujeres y los hombres.

Ejemplo de objetivos específicos vinculados al objetivo central:

- Formación especializada en producción, post cosecha y comercialización de las productoras y productores.
- Reducción de las actitudes y estereotipos sexistas que subvaloran las necesidades formativas de las productoras en relación a los productores.

- c. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivos-fines.

Tomar en cuenta lo siguiente:

1. Que no basta con agregar la palabra “mujeres” ni incluir algunos objetivos específicos dirigidos a ellas, sino que es preciso que todos y cada uno de los objetivos del proyecto de inversión pública persigan la igualdad de género. En nuestro ejemplo, el objetivo central apunta a reducir la brecha de género identificada en el acceso de las mujeres a los servicios de capacitación especializados.
2. Se deben incluir específicamente objetivos dirigidos a la ruptura de estereotipos sexistas.
3. Se debe establecer, siempre que sea necesario, objetivos específicos vinculados con las necesidades de mujeres y hombres.
4. Se deben incluir objetivos que persigan mejorar la posición social de las mujeres.



5.1.5 Alternativa de solución

Primero. Incluir “acciones afirmativas” en las áreas que lo requieran. Estas no deberán estar exclusivamente dirigidas a las mujeres. Se podrán promover medidas, como, de incorporación de hombres en el sector de cuidados.

Segundo. Incluir acciones de formación y sensibilización en igualdad de género (talleres, conferencias, campañas publicitarias, etc.) a las y los agentes directamente implicados en el desarrollo del proyecto con el objetivo de sensibilizarlos y generar una actitud favorable hacia la igualdad de género y así se garantice la consecución de los objetivos planteados.

Por ejemplo, en nuestro proyecto productivo es posible identificar las siguientes alternativas de solución para dos medios fundamentales:

Medio fundamental 1

“Horarios de las capacitaciones y asistencia técnica compatibles con los roles de género de las productoras”:

- Contenidos y programación de horarios de las capacitaciones y asistencias técnicas adaptada para responder a las necesidades y roles de las productoras y productores.
- Acceder a servicios de cuidados de las niñas y niños de las productoras y productores durante las jornadas de capacitación y asistencia técnica.

Medio fundamental 2

“Reducción de los patrones culturales que valoran de manera desigual el acceso y control sobre los recursos formativos de las productoras con respecto a los productores”:

- Eventos formativos y talleres vivenciales sobre género, masculinidades y su implicancia en la valoración y el reconocimiento por igual de las necesidades formativas de las productoras y productores.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 La etapa de formulación de los proyectos de inversión también deberá contemplar las siguientes consideraciones de género:

6.1.1. Análisis de la demanda. Se debe estimar y proyectar la población que demanda el servicio público, a partir de información estadística desagregada por sexo, rango de edad y tipo de servicio requerido, en una situación sin proyecto o con proyecto. Implica hacer un análisis de género de las necesidades e intereses de hombres y mujeres que permita determinar la pertinencia y relevancia del servicio.

6.1.2. Análisis de la oferta. Se debe determinar la oferta actual considerando la capacidad de atención histórica de los servicios que se ofrecen a la población. Proyectar también la dotación de personal operativo de cada servicio en la situación sin intervención y con intervención. La disponibilidad del servicio deberá ser adecuada a las necesidades de hombres y mujeres atendiendo a su diversidad y diferencias. Implica contar con servicios diferenciados y amigables e inclusivos.

6.1.3. Determinación de la brecha. Determinada a partir de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta actual. Se debe considerar en el análisis la brecha entre oferta y demanda, tomando en consideración las necesidades de mujeres y hombres.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional que la apruebe.

VIII. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional Moquegua que se encuentren en el marco de lo establecido del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para velar el cumplimiento de la presente directiva.



IX. ANEXOS

Criterios de Género para considerar:

Criterio	DEFINICIÓN
Análisis de la Información desagregada por sexo, considerando otras categorías como la edad, étnico racial, ámbito geográfico, entre otras.	<p>Implica describir y analizar la información desagregada por sexo considerando otras variables que son importantes y que actúan de manera simultánea, es decir, conocer por ejemplo, el porcentaje de mujeres y hombres de la tercera edad que sufren algún tipo de discapacidad; porcentaje de mujeres y hombres pertenecientes a una determinado grupo étnico cultural y que no tienen acceso a empleo formal, entre otros aspectos que se deben tener en cuenta al abordar temas referidos a la educación, salud, empleo, ingreso remunerado y no remunerado, participación política, violencia de género, etc.</p>
Necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres en su diversidad	<p>Son las demandas de mujeres y hombres en su diversidad para cerrar brechas:</p> <p>En su condición: se refiere a las necesidades, principalmente materiales de mujeres y hombres en su diversidad representadas por su acceso a recursos básicos que aseguren su supervivencia, como el agua potable, servicios de salud, educación, alimentación, vivienda, etc.</p> <p>En su posición: supone la ubicación y el reconocimiento social, el status político y económica que se le asigna a las mujeres respecto a los hombres medida en términos de diferencias salariales, oportunidades de empleo decente, mayor vulnerabilidad a la pobreza, la violencia, acceso diferenciado a la propiedad, de recursos productivos, en la representación política y en la toma de decisiones.</p>
Intereses o expectativas de mujeres y hombres	<p>Intereses: se vinculan al análisis de las relaciones de dominio/subordinación entre las mujeres y los hombres, buscando una organización más igualitaria de la sociedad, en la participación ciudadana, el acceso y el control de los recursos y el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones, la erradicación de la violencia de género, en la corresponsabilidad en la reproducción, la igualdad en los salarios, entre otros (MIMP-AECID. 2012).</p>
Mejora de capacidades sociales o técnicas de mujeres en su diversidad	<p>Está relacionado a las capacidades que les permiten a las personas cuestionar aquellas prácticas culturales y tradiciones que reproducen estereotipos, discriminaciones y que se sostienen en prejuicios hacia las mujeres y los hombres basadas en su sexo.</p> <p>Las capacidades técnicas, es el fortalecimiento de competencias y habilidades que permiten desempeñarse en la ejecución de tareas o procesos de producción de un bien o servicio, a través de un mayor acceso a insumos y tecnología.</p>
Acceso al servicio en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres	<p>Implica analizar si el servicio incorpora una serie de condiciones que respondan a las necesidades y expectativas diferenciadas de las mujeres y los hombres, teniendo un conjunto de variables entre ellas la edad, género, discapacidad, autoidentificación étnico racial, entre otros.</p>





Aporte a la autonomía económica de las mujeres	Es la capacidad que tienen las mujeres de generarse, percibir y hacer uso de los ingresos que le permita superar la pobreza, disponiendo libremente de los ingresos, activos, bienes de consumo, así como el acceso a la tierra, tecnología, capacitación; así como de su tiempo para capacitarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. (Sobre la base de CEPAL, 2016. Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. p. 39).
Acceso y control a los recursos	Implica que mujeres y hombres tengan igual acceso al uso, manejo, control, beneficio y disposición efectiva de los recursos tangibles y no tangibles, para la satisfacción de sus necesidades prácticas e intereses estratégicos. Tangibles: tierra, agua, recursos forestales, etc. Intangibles: Capacidades sociales, económicas, saberes ancestrales, etc.
Lenguaje inclusivo	Busca hacer visibles la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, logrando que actitudes sexistas y discriminatorias se conviertan en prácticas equitativas, respetuosas e inclusivas; presentando en igualdad de condiciones y representación numérica a mujeres y hombres, reflejando además diversas identidades, roles, estilos y formas de vida, pertinencia cultural, condiciones de discapacidad; edad, etc. (Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo, aprobado Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP).
Incorporar indicadores de género	Miden de forma cuantitativa o cualitativa la magnitud y la intensidad de las distintas formas de desigualdad entre mujeres y hombres. Estos indicadores están comprendidos en el diagnóstico, en el análisis causal, en el marco lógico del proyecto y en la evaluación.